



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y OCHO (58)** de Actas Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO CUARTO** del acta número **DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (18-2022)**, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

CUARTO: El Concejo Municipal tiene a consideración el oficio DAFIM-62-2022, de fecha dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022) emitido por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicita la aprobación de una (1) transferencia presupuestaria, la que asciende a un monto de doscientos setenta y cinco mil quinientos diecisiete quetzales con diez centavos (**Q275,517.10**), adicionalmente la modificación al Plan Anual de Compras -PAC-. (**Correlativo No. 0818**). Enterado el Concejo Municipal y al ser sometida a votación la solicitud en mención los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto razonan su voto argumentando lo siguiente: "En consideración al oficio DAFIM-62-2022 de fecha 2 de marzo de 2022 firmada por el señor Marto de Jesús Ramírez García Director de la Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM – donde solicita una transferencia por Q. 275,000.00 para el pago de salarios de la Unidad Especializada de Riesgo, con todas sus prestaciones y retenciones de ley correspondientes, así como la compra de mobiliario y equipo de cómputo. Considerando que la Unidad Especializada de Riesgo fue creada para darle cumplimiento al acuerdo A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021 aprobado el Contralor General de Cuentas, las cuales son de observancia general y obligatorias, **aprobamos la transferencia solicita para dotar de las herramientas, así como los respectivos salarios, con todas sus prestaciones y retenciones de ley correspondientes.** Considerando que es una aprobación requerida por Concejo, es importante hacer notar que el profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de Alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y Artículo 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 literal b) de la Ley de Probidad y su voto no cuenta con la legitimidad para ser considerado." Por lo que **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establece el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los Municipios son instituciones autónomas



son los responsables de obtener y disponer de sus recursos, para el logro de sus metas y objetivos propuestos, así como el artículo 99 del Código Municipal. **POR TANTO:** En lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 35, incisos a) y f), 100, 123, 127 y 133 del Código Municipal; 18 y 19 Título I de la Ley Orgánica del Presupuesto. Este Cuerpo Colegiado Por **Unanimidad** de votos **ACUERDA: I)** Tener por presentado y haber tomado nota del contenido del oficio de mérito relacionado en el presente punto de acta; **II)** Aprobar la Transferencia Presupuestaria que asciende a un monto de doscientos setenta y cinco mil quinientos diecisiete quetzales con diez centavos (Q275,517.10), según los cuadros descritos a continuación presentados por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.-----

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA NO. 1 -. Para pago de salarios de la Unidad Especializada de Riesgo con todas sus prestaciones y retenciones de ley correspondiente, así como la compra de equipo de cómputo y mobiliario, compra de equipo de cómputo de la Unidad de Inventario y Departamento de IUSI en relación a los informes de la Dirección de Informática en donde indica que los equipos actuales ya no se pueden reestablecer por lo que recomiendan su cambio y por último el pago de la epesista asignada a Unidad de Atención a la Víctima toda vez que a un inicio se acordó pagar por apoyar por medio de factura y platicando con el Supervisor de EPS nos indica que la persona se les dificulta el trámite para la emisión de factura por lo cual se le cancelará con el renglón 021 por medio de planilla de manera mensual. **DICHA TRANSFERENCIA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS.**-----

| DE | | | |
|---|--------------|------------------------------|--------------------|
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS | | | |
| RENGLON | FUENTE | DESCRIPCIÓN | SALDO |
| 413 | 21-0101-0001 | INDEMNIZACIONES AL PERSONAL | Q261,117.10 |
| SUB-TOTAL | | | Q261,117.10 |
| UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA | | | |
| RENGLON | FUENTE | DESCRIPCIÓN | SALDO |
| 189 | 21-0101-0001 | Otros estudios y/o servicios | Q 14,400.00 |
| SUB-TOTAL | | | Q 14,400.00 |
| TOTAL | | | Q275,517.10 |



| A | | | |
|--------------------------------|--------------|---|--------------------|
| UNIDAD ESPECIALIZADA DE RIESGO | | | |
| REGLON | FUENTE | DESCRIPCIÓN | SALDO |
| 011 | 21-0101-0001 | PERSONAL PERMANENTE | Q143,000.00 |
| 015 | 21-0101-0001 | COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE | Q 5,500.00 |
| 051 | 21-0101-0001 | APORTE PATRONAL AL IGSS | Q 15,258.10 |
| 055 | 21-0101-0001 | APORTE PARA CLASES PASIVAS | Q 14,300.00 |
| 071 | 21-0101-0001 | AGUINALDO | Q 13,000.00 |
| 072 | 21-0101-0001 | BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) | Q 13,000.00 |
| 073 | 21-0101-0001 | BONO VACACIONAL | Q 300.00 |
| 322 | 21-0101-0001 | Mobiliario y Equipo de Oficina | Q 6,183.00 |
| 328 | 21-0101-0001 | Equipo de Computo | Q 21,576.00 |
| SUB-TOTAL | | | Q232,117.10 |

| UNIDAD DE INVENTARIO | | | |
|----------------------|--------------|-------------------|------------------|
| REGLON | FUENTE | DESCRIPCIÓN | SALDO |
| 328 | 21-0101-0001 | Equipo de Cómputo | Q7,000.00 |
| SUB-TOTAL | | | Q7,000.00 |

| DEPARTAMENTO DE IUSI | | | |
|----------------------|--------------|-------------------|-------------------|
| REGLON | FUENTE | DESCRIPCIÓN | SALDO |
| 328 | 21-0101-0001 | Equipo de Cómputo | Q22,000.00 |
| SUB-TOTAL | | | Q22,000.00 |

| UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA | | | |
|--|--------------|-------------------------|-------------------|
| REGLON | FUENTE | DESCRIPCIÓN | SALDO |
| 21 | 21-0101-0001 | Personal supernumerario | Q14,400.00 |
| SUB-TOTAL | | | Q14,400.00 |

| | |
|--------------|--------------------|
| TOTAL | Q275,517.10 |
|--------------|--------------------|

III) Autorizar a realizar las modificaciones al Plan Anual de Compras -PAC- a cargo del Departamento de Compras y Adquisiciones de esta Municipalidad; IV) Ordenar la publicación en la página WEB de esta Municipalidad tal y como lo establece el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97, reformado con el Artículo 20 del Decreto No. 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala. V) Notifíquese.-----

Aparecen siete firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Municipal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, licenciada Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaría Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós-----


 LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO DE RUEDA
 SECRETARIA MUNICIPAL



**LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
CERTIFICA**

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y OCHO (58)** de Actas Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO QUINTO** del acta número **DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (17-2022)**, de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

QUINTO: El Concejo Municipal tiene a consideración el Oficio DAFIM-60-2022, de fecha uno (1) de marzo del dos mil veintidós (2022), emitido por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicita la aprobación para realizar una (1) transferencia presupuestaria, para la contratación de dos (2) maestros según solicitud realizada por el Director de la Dirección Municipal de Juventud, Educación y Deporte. **(Correlativo No. 0767)**. Enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a votación los señores Concejales Segundo, Tercero y Cuarto razonan su voto, argumentando lo siguiente: "De acuerdo al Oficio DAFIM-60-2022, de fecha 1 de marzo de 2022 emitido por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en la cual solicita la transferencia presupuestaria para el pago de los 2 docentes mencionados en el punto 4 de esta agenda, Considerando el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el artículo 70 literal c) del Código Municipal, **aprobamos la transferencia para el pago salarial de los 2 docentes para la Escuela Primaria del Caserío San José y para el Instituto Nacional de Educación Básica (INEB)**. Considerando que es una aprobación requerida por Concejo, es importante hacer notar que el profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de Alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y Artículo 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 literal b) de la Ley de Probidad y su voto no cuenta con la legitimidad para ser considerado, por lo tanto no puede ejercer funciones según el art. 53 literal f) del Código Municipal." Por lo que el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establece el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los Municipios son instituciones autónomas son los responsables de obtener y disponer de sus recursos, para el logro de sus metas y objetivos propuestos, así como el artículo 99 del Código Municipal. **POR TANTO:** En lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 35, incisos a) y f), 100, 123, 127 y 133 del Código Municipal; 18 y 19 Título I de la Ley Orgánica del Presupuesto, este Cuerpo Colegiado por **Unanimidad** de votos **RESUELVE: I)** Tener por presentado y haber tomado nota del contenido del oficio de mérito y documentos relacionados en el presente punto de acta; **II)** Aprobar la transferencia



presupuestaria solicitada por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal según los cuadros descritos a continuación. -----

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA 1 –. Para contratación de dos maestros para dar cobertura al sistema educativo local, la cual fue solicitada por la Dirección Municipal de Juventud Educación y Deporte. **DICHA TRANSFERENCIA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE SESENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.63,000.00).**

| DE | | | |
|---|--------------|---|-------------|
| CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CHOACORRAL ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ | | | |
| REGLON | FUENTE | DESCRIPCIÓN | SALDO |
| 332 | 21-0101-0001 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN | Q 63,000.00 |
| SUB-TOTAL | | | Q 63,000.00 |

| | |
|-------|-------------|
| TOTAL | Q 63,000.00 |
|-------|-------------|

| A | | | |
|--|--------------|------------------------------|-------------|
| APOYO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ. | | | |
| REGLON | FUENTE | DESCRIPCIÓN | SALDO |
| 189 | 21-0101-0001 | OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS | Q 31,500.00 |
| SUB-TOTAL | | | Q 31,500.00 |
| APOYO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ. | | | |
| REGLON | FUENTE | DESCRIPCIÓN | SALDO |
| 189 | 21-0101-0001 | OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS | Q 31,500.00 |
| SUB-TOTAL | | | Q 31,500.00 |
| TOTAL | | | Q 63,000.00 |

III) Ordenar la publicación en la página WEB de esta Municipalidad tal y como lo establece el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97, reformado con el Artículo 20 del Decreto No. 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala. IV) Notifíquese.-----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Municipal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, licenciada Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmando y sellando la presente certificación en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-----

LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO DE RUEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

